



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACUERDO 004 DE 2013

(26 FEB. 2013)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO PARA PROMOVER EL RECAUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2013”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA, En ejercicio de sus facultades conferidas en el Artículo 287 y Numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Ley 136 de 1994, Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, Decreto Ley 1333 de 1986,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndanse para todos los efectos fiscales, el Artículo 26° del Acuerdo 040 de 2010, modificado por el artículo 2° del acuerdo 010 del 02 de marzo del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA PROMOVER EL RECAUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2013. El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, mediante Decreto, promulgará el calendario tributario del Municipio, y señalará los plazos para obtener o gozar de los descuentos por pronto pago para los contribuyentes que cancelen el total del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2013, a su cargo, así:

1. El 20%, para los contribuyentes que cancelen en su totalidad el Impuesto Predial Unificado hasta el último día hábil del mes de abril de 2013.
2. El 10%, para los contribuyentes que cancelen en su totalidad el Impuesto Predial Unificado hasta el último día hábil del mes de mayo de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda pondrá a disposición de los contribuyentes oportunamente la liquidación respectiva, Cuando se presenten inconvenientes en la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado que impidan la entrega oportuna de los respectivos recibos de cobro, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, mediante Decreto debidamente motivado, podrá prorrogar el anterior plazo hasta por dos meses, para todos los contribuyentes sometidos al Impuesto Predial Unificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para hacerse acreedores al descuento previsto en este artículo, los propietarios o poseedores de predios objeto de gravamen deberán encontrarse a Paz y Salvo o tener suscrito y vigente un acuerdo o facilidad para el pago por los Impuestos Predial Unificado, Sobretasas y Contribuciones de los años anteriores; para tal efecto, la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, podrá expedir dos recibos o liquidaciones para el pago: uno, por la vigencia en curso, objeto del descuento por pronto pago de la vigencia fiscal 2013, y otro, por la obligación correspondiente a los años anteriores, incluidas las Sobretasas y Contribuciones.

Si el propietario o poseedor del predio, objeto del descuento por pronto pago por la vigencia en curso, incurre en mora del Acuerdo o facilidad para el pago que tenga suscrito, con posterioridad a la obtención del descuento, se hará acreedor a la pérdida del descuento obtenido, suma que se le liquidará como excedente a su cargo mediante liquidación oficial que se notificará debidamente, y contra la cual procederá el Recurso de Reconsideración en los términos previstos en el Acuerdo 040 de 2010, sin perjuicio de dar por extinguida la facilidad de pago y exigir el pago total de la obligación.

PARÁGRAFO TERCERO. El descuento por pronto pago se aplicará únicamente para el Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2013, excluyendo las Sobretasas y



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No 004 DE 2.013

(26 FEB. 2013)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO PARA PROMOVER EL RECAUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2013”

Contribuciones, salvo autorización expedida por la Corporación Regional para que el mismo se aplique a la Sobretasa Ambiental.

PARÁGRAFO CUARTO: El descuento por pronto pago para contribuyentes de impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2013, que a la expedición del presente acuerdo hayan cancelado el impuesto dicho valor será compensado en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA PROMOVER EL RECAUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2013. El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará con base en el total de los ingresos brutos del contribuyente obtenidos durante el año o periodo gravable, y será consignado dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo Impuesto, en la matrícula y los ingresos denunciados en la declaración privada. Pueden existir periodos menores o fracción de año.

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, mediante Decreto, promulgará el calendario tributario del Municipio, y señalará los plazos para obtener o gozar de los descuentos por pronto pago sobre la liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia fiscal 2012, a su cargo, así:

1. El 15%, sobre la liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia fiscal 2012, consignado hasta el último día hábil del mes de Abril de 2013.
2. El 5%, sobre la liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia fiscal 2012, consignado hasta el último día hábil del mes de mayo de 2013.

El descuento por pronto pago no se aplicará para el valor a cancelar por el Impuesto de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia fiscal 2012, adjuntarán a la declaración privada del impuesto, copia de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, y/o, las Declaraciones Bimestrales del Impuesto sobre las Ventas de la vigencia fiscal 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para hacerse acreedores al descuento previsto en este artículo, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deberán encontrarse a Paz y Salvo o tener suscrito y vigente un acuerdo o facilidad para el pago de los años anteriores, que se encuentren en mora.

Si el contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, objeto del descuento por pronto pago por la vigencia en curso, incurre en mora del Acuerdo o facilidad para el pago que tenga suscrito, con posterioridad a la obtención del descuento, se hará acreedor a la pérdida del descuento obtenido, suma que se le liquidará como excedente a su cargo mediante liquidación oficial que se notificará debidamente, y contra la cual procederá el Recurso de Reconsideración en los términos previstos en el Acuerdo 040 de 2010, sin perjuicio de dar por extinguida la facilidad de pago y exigir el pago total de la obligación.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO N° **004** DE 2.013

(26 FEB. 2013)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO PARA PROMOVER EL RECAUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2013”

PARÁGRAFO TERCERO: El Alcalde municipal podrá mediante el Decreto debidamente motivado, prorrogar el plazo anterior hasta por dos (2) meses para los contribuyentes sometidos al impuesto de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los contribuyentes que a la fecha de expedición del presente acuerdo hayan cancelado el valor de impuesto de Industria y Comercio, dicho valor le será compensado en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

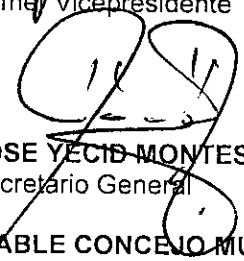
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil trece (2.013)


RODOLFO TORRES CASTELLANOS
Presidente


JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL
Primer Vicepresidente


ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO
Segundo Vicepresidente


JOSE YECID MONTES ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

HACE CONSTAR:

Que, al presente proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Lo certifico y doy fe,


JOSE YECID MONTES ROJAS
Secretario General

En la fecha **SANCIONO** el Acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECE DESCUENTOS POR PRONTO PAGO PARA PROMOVER EL RECAUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2013" aprobado por el Honorable Concejo Municipal el día 23 de febrero de 2013 y remitido para sanción el 26 de febrero de 2013.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

R-026
Feb-26-13
§

DAVID F. CASTILLO C.
DAVID FRANCISCO CASTILLO CALDERON
Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde
San José de Cúcuta

Elaboró
Jennifer Herran.

Blanca
5:40 pm
Feb-26-13